

RPC-SO-01-No.008-2020

**EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

**Considerando:**

- Que, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: “El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...)”;
- Que, el artículo 166 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), dispone: “El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene a su cargo la planificación, regulación y coordinación del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (...)”;
- Que, el artículo 169 literales f) y n) de la LOES, determina que son atribuciones y deberes del Consejo de Educación Superior (CES): “f) Aprobar la creación, suspensión o clausura de extensiones, así como de la creación de carreras y programas de posgrado de las instituciones de educación superior (...) n) Monitorear el cumplimiento de los aspectos académicos y jurídicos de las Instituciones de Educación Superior (...)”;
- Que, a través de Resolución RPC-SO-08-No.111-2019, de 27 de febrero de 2019, el Pleno de este Consejo de Estado aprobó el Reglamento de Régimen Académico, publicado en la Gaceta Oficial del CES el 21 de marzo de 2019;
- Que, la Disposición Transitoria Tercera del referido Reglamento, preceptúa: “A partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento, y por una única vez, si las IES rediseñan sus carreras o programas vigentes, no vigentes y no vigentes habilitados para el registro de títulos sin que los ajustes impliquen cambios sustantivos, excepto a lo referente al criterio de duración, no será necesaria la aprobación por parte del CES. No obstante, las IES actualizarán los proyectos de carreras o programas y los remitirán al CES para su registro. A partir de este proceso, se iniciará un nuevo período de vigencia de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento. En este caso, implementarán un proceso de transición para incorporar a sus estudiantes actuales a las mallas curriculares actualizadas conforme este Reglamento, siempre y cuando no se afecten los derechos de los estudiantes. Este proceso garantizará lo siguiente: a) Los derechos de los estudiantes a no extender la duración de sus estudios ni incurrir en costos adicionales; b) Abarcará todas las mallas curriculares anteriores de las carreras y programas rediseñados; c) Proceder de forma planificada, transparente y sistemática, cuidando el rigor académico y la preservación de la calidad; y, d) Posibilitar la transición del anterior al nuevo Reglamento de Régimen Académico para que las IES, en el marco de su autonomía responsable, apliquen mecanismos o procedimientos transparentes y flexibles de convalidación y análisis de contenidos que reconozcan las horas y/o créditos cursados por lo estudiantes en las mallas curriculares anteriores. La presente disposición será aplicada por las IES dentro del plazo de doce (12) meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento”;



República del Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



- Que, mediante Resolución RPC-SO-21-No.368-2019, de 12 de junio de 2019, el Pleno del CES resolvió aprobar la Guía Metodológica para la Presentación de Proyectos de Carreras y Programas, reformada a través de Resolución RPC-SO-28-No.446-2019, de 07 de agosto de 2019;
- Que, el 28 de junio de 2019, la Universidad Técnica Particular de Loja presentó ante el CES el proyecto de rediseño de la carrera de Ingeniería Ambiental, aprobada mediante Resolución RPC-SO-18-No.264-2018, de 09 de mayo de 2018, solicitando su registro;
- Que, el 05 de julio de 2019, la Pontificia Universidad Católica del Ecuador presentó ante el CES el proyecto de rediseño de la carrera de Ciencias Políticas, aprobada mediante Resolución RPC-SO-35-No.641-2017, de 27 de septiembre de 2017, solicitando su registro;
- Que, el 01 de agosto de 2019, la Universidad UTE presentó ante el CES el proyecto de rediseño de la carrera de Agroindustria, aprobada mediante Resolución RPC-SO-35-No.641-2017, de 27 de septiembre de 2017, solicitando su registro;
- Que, el 05 de agosto de 2019, la Universidad UTE presentó ante el CES el proyecto de rediseño de la carrera de Contabilidad y Auditoría, aprobada mediante Resolución RPC-SO-28-No.549-2017, de 09 de agosto de 2017, solicitando su registro;
- Que, el 05 de agosto de 2019, la Universidad UTE presentó ante el CES el proyecto de rediseño de la carrera de Administración de Empresas, aprobada mediante Resolución RPC-SO-30-No.562-2017, de 23 de agosto de 2017, solicitando su registro;
- Que, el 05 de agosto de 2019, la Universidad UTE presentó ante el CES el proyecto de rediseño de la carrera de Mercadotecnia, aprobada mediante Resolución RPC-SO-30-No.562-2017, de 23 de agosto de 2017, solicitando su registro;
- Que, el 05 de agosto de 2019, la Universidad UTE presentó ante el CES el proyecto de rediseño de la carrera de Gestión del Talento Humano, aprobada mediante Resolución RPC-SO-35-No.641-2017, de 27 de septiembre de 2017, solicitando su registro;
- Que, el 05 de agosto de 2019, la Universidad UTE presentó ante el CES el proyecto de rediseño de la carrera de Ingeniería Civil, aprobada mediante Resolución RPC-SO-35-No.580-2018, de 26 de septiembre de 2018, solicitando su registro;
- Que, el 10 de agosto de 2019, la Universidad Tecnológica Indoamérica presentó ante el CES el proyecto de rediseño de la carrera de Gestión de Talento Humano, aprobada mediante Resolución RPC-SO-31-No.499-2018, de 29 de agosto de 2018, solicitando su registro;
- Que, el 12 de agosto de 2019, la Universidad Tecnológica Indoamérica presentó ante el CES el proyecto de rediseño de la carrera de Psicología, aprobada mediante Resolución RPC-SO-35-No.640-2017, de 27 de septiembre de 2017, solicitando su registro;
- Que, el 20 de agosto de 2019, la Universidad Tecnológica Indoamérica presentó ante el CES el proyecto de rediseño de la carrera de Turismo, aprobada mediante

R

Resolución RCP-SO-13-No.179-2018, de 04 de abril de 2018, solicitando su registro;

Que, el 26 de agosto de 2019, la Universidad de Especialidades Espíritu Santo – UEES presentó ante el CES el proyecto de rediseño de la carrera de Comercio Exterior, aprobada mediante Resolución RPC-SO-09-No.107-2018, de 28 de febrero de 2018, solicitando su registro;

Que, los proyectos de rediseño presentados por varias universidades del país han sido tramitados de conformidad con la normativa vigente y cumplen con lo establecido en la misma; por tal razón, la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del CES, en su Cuadragésima Séptima Sesión Ordinaria desarrollada el 17 de diciembre de 2019, y en su Primera Sesión Ordinaria desarrollada el 02 de enero de 2020, una vez analizados los informes técnicos de verificación elaborados por la Coordinación de Planificación Académica de este Consejo de Estado, mediante acuerdos ACU-CPUEP-SO-47-No.398-2019; y, ACU-CPUEP-SO-01-No.004-2020 convino recomendar al Pleno emitir la resolución de actualización y registro correspondiente;

Que, a través de memorandos CES-CPUE-2019-0617-M y CES-CPUE-2020-0004-M, de 19 de diciembre de 2019 y 03 de enero 2020, respectivamente, la Presidenta de la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del CES remitió para conocimiento y aprobación del Pleno de este Organismo, los informes técnicos de verificación de los proyectos de rediseño presentados por varias universidades del país, así como el correspondiente proyecto de resolución;

Que, luego de conocer y analizar la recomendación realizada por la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del CES, se estima pertinente acoger el contenido de la misma; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Actualizar las resoluciones de aprobación de las carreras descritas a continuación, de conformidad con el siguiente detalle:

No.	INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN	FECHA	NOMBRE DE LA CARRERA	CÓDIGO DE REGISTRO	ESTUDIANTES POR COHORTE
1	Universidad UTE	RPC-SO-28-No.549-2017	09/08/2017	Contabilidad y Auditoría	1032-650411A01-P-1701	60
2	Universidad UTE	RPC-SO-28-No.549-2017	09/08/2017	Contabilidad y Auditoría	1032-650411A01-P-2301	60
3	Universidad UTE	RPC-SO-30-No.562-2017	23/08/2017	Administración de Empresas	1032-650413B01-P-1701	60
4	Universidad UTE	RPC-SO-30-No.562-2017	23/08/2017	Administración de Empresas	1032-650413B01-P-2301	60
5	Universidad UTE	RPC-SO-30-No.562-2017	23/08/2017	Mercadotecnia	1032-650414A01-P-1701	60
6	Universidad UTE	RPC-SO-30-No.562-2017	23/08/2017	Mercadotecnia	1032-650414A01-P-2301	60
7	Universidad Tecnológica Indoamérica	RPC-SO-35-No.640-2017	27/09/2017	Psicología	1045-650313A01-S-1701	70
8	Universidad Tecnológica Indoamérica	RPC-SO-35-No.640-2017	27/09/2017	Psicología	1045-650313A01-S-1801	35



República del Ecuador

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**



9	Universidad UTE	RPC-SO-35-No.641-2017	27/09/2017	Gestión del Talento Humano	1032-650417A01-P-1701	60
10	Universidad UTE	RPC-SO-35-No.641-2017	27/09/2017	Agroindustria	1032-650721A01-P-2301	25
11	Pontificia Universidad Católica del Ecuador	RPC-SO-35-No.641-2017	27/09/2017	Ciencias Políticas	1027-650312A01-P-1701	25
12	Universidad de Especialidades Espíritu Santo - UEES	RPC-SO-09-No.107-2018	28/02/2018	Comercio Exterior	1037-650416B02-P-0916	200
13	Universidad Tecnológica Indoamérica	RCP-SO-13-No.179-2018	04/04/2018	Turismo	1045-651015A01-P-1701	60
14	Universidad Técnica Particular de Loja	RPC-SO-18-No.264-2018	09/05/2018	Ingeniería Ambiental	1031-650712A01-P-1101	40
15	Universidad Tecnológica Indoamérica	RPC-SO-31-No.499-2018	29/08/2018	Gestión de Talento Humano	1045-650417A01-P-1701	60
16	Universidad Tecnológica Indoamérica	RPC-SO-31-No.499-2018	29/08/2018	Gestión de Talento Humano	1045-650417A01-P-1801	60
17	Universidad UTE	RPC-SO-35-No.580-2018	26/09/2018	Ingeniería Civil	1032-650732A01-P-1701	75

**Artículo 2.-** Disponer a la Coordinación de Planificación Académica del Consejo de Educación Superior (CES) que registre en la Plataforma los rediseños de las carreras actualizadas conforme a la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Las carreras señaladas en la presente Resolución tendrán un periodo de vigencia de diez (10) años contados a partir de la aprobación por parte del Órgano Colegiado Superior de las Instituciones de Educación Superior.

**Artículo 4.-** Las carreras señaladas en la presente Resolución se ejecutarán de conformidad con las mallas actualizadas y los informes respectivos que forman parte integrante de la misma.

**Artículo 5.-** Solicitar a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación que cambie, el estado de "vigente" a "no vigente habilitada para registro de títulos" en el Sistema Nacional de la Información de la Educación Superior del Ecuador, de las siguientes carreras:

No.	INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR	CARRERA	SNIESE
1	Universidad UTE	Contabilidad y Auditoría	650411A-P-01
2	Universidad UTE	Administración de Empresas	650413B-P-01
3	Universidad UTE	Mercadotecnia	650414A-P-01
4	Universidad Tecnológica Indoamérica	Psicología	650313A-S-02
5	Universidad Tecnológica Indoamérica	Psicología	650313A-S-01
6	Universidad UTE	Gestión del Talento Humano	650417A-P-01
7	Universidad UTE	Agroindustria	650721A-P-01
8	Pontificia Universidad Católica del Ecuador	Ciencias Políticas	650312A-P-01
9	Universidad de Especialidades Espíritu Santo - UEES	Comercio Exterior	650416B-P-01
10	Universidad Tecnológica Indoamérica	Turismo	651015A-P-01
11	Universidad Técnica Particular de Loja	Ingeniería Ambiental	650712A-P-01
12	Universidad Tecnológica Indoamérica	Gestión de Talento Humano	650417A-P-01
13	Universidad UTE	Ingeniería Civil	650732A-P-01



**Artículo 6.-** Disponer a las instituciones de educación superior que realicen los procesos de transición para incorporar a sus estudiantes actuales a las mallas curriculares actualizadas, aplicando los mecanismos de reconocimiento u homologación.

**Artículo 7.-** Disponer a la Secretaría General del CES que publique la presente Resolución de manera vinculada con las resoluciones determinadas en el artículo 1.

**Artículo 8.-** El CES, a través de la unidad técnica correspondiente, realizará el monitoreo de la ejecución de la oferta académica rediseñada.

#### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a las instituciones de educación superior descritas en el artículo 1.

**SEGUNDA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

**TERCERA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución al Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

**CUARTA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Asamblea del Sistema de Educación Superior.

**QUINTA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Coordinación de Planificación Académica del Consejo de Educación Superior (CES) y a la Coordinación de Monitoreo e Información del Sistema de Educación Superior del CES.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución será publicada en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior (CES).

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los ocho (08) días del mes de enero de 2020, en la Primera Sesión Ordinaria del Pleno del CES, del año en curso.

Dra. Catalina Vélez Verdugo  
**PRESIDENTA**  
**CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

Dra. Silvana Álvarez Benavides  
**SECRETARIA GENERAL**  
**CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**